

Certificación Núm. 4

Año Académico 2014-2015

Yo, CLARIBEL CABÁN SOSA, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2014, consideró el **Informe del Comité de Asuntos Académicos sobre la encomienda de diseñar el sistema que atenderá el incumplimiento en la entrega de la evaluación académica parcial (Certificación Núm. 27, Año 2006-2007, Enmendada)**, y acordó:

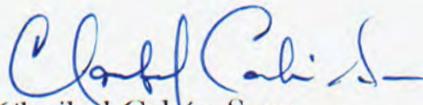
- Acoger las recomendaciones, según enmendadas, del Comité de Asuntos Académicos consignadas en el Informe Sustituto sobre la encomienda relacionada con la Certificación Núm. 27, 2006-2007-SA (Enmendada).
 1. En el calendario académico de cada semestre, el Registrador incluirá la fecha de inicio del período de evaluación parcial académica de cursos subgraduados por los profesores y la fecha límite para entregar las listas de clases con la evaluación académica parcial a registraduría. Además, el Director del Departamento recalcará la información en la primera reunión de facultad del departamento.
 2. El Registrador enviará a tiempo las listas de asistencia a clase y de evaluación parcial a los profesores, para que éstos envíen la calificación parcial correspondiente a la octava y novena semana de clases. Esta calificación puede ser de tipo cuantitativo o cualitativo e informará al estudiante la nota que lleva en la clase al momento de su entrega.
 3. El Registrador envía a cada estudiante un informe oficial con las calificaciones recibidas en cada uno de los cursos. En el caso de que el profesor no haya entregado a tiempo la calificación parcial, así lo indicará en el informe.
 4. Aquel estudiante que no haya recibido la calificación parcial oficial en el tiempo establecido, tendrá derecho a darse de baja hasta el último día de clases.



5. El Registrador envía al Procurador Estudiantil una lista de los profesores que no han entregado la calificación parcial en los cursos y secciones. Además, le notificará por escrito al profesor su incumplimiento y le solicitará al docente que someta la evaluación en un período no mayor de cinco días calendario. El Registrador envía copia de la carta al Director del Departamento o unidad correspondiente.
6. En caso de incumplimiento por justa causa, el docente le notificará al Director del Departamento o unidad concernida, quien a su vez lo notificará al Registrador. El docente someterá la evaluación parcial tan pronto supere la situación que provocó el incumplimiento.
7. De no ser satisfactorias las explicaciones del docente respecto a su incumplimiento con la entrega de notas parciales, y si éste incumple con la directriz de informar a sus estudiantes y al Registrador la nota parcial, las comunicaciones sobre el incumplimiento pasarán a su expediente y el caso se someterá a los procesos disciplinarios que se consignan en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
8. Aún bajo los procesos disciplinarios el profesor vendrá obligado a dar cumplimiento a la evaluación parcial y la notificará en un período no mayor de cinco (5) días.
9. Este procedimiento se divulgará ampliamente y aparecerá en la página electrónica del Recinto.
10. El Decano de Asuntos Académicos someterá, al inicio del año académico, un informe al Senado Académico en el cual se presentarán los resultados de la implantación del procedimiento en el Sistema que atenderá el Incumplimiento en la entrega de la evaluación académica parcial. Este informe incluirá nivel de cumplimiento de los profesores, logros en la oferta y planificación de cursos, así como datos de los estudiantes que hayan fracasado o dado de baja en los cursos en comparación con los resultados de esos hallazgos bajo el sistema anterior. El Senado Académico hará la evaluación del procedimiento y establecerá qué estrategias y cambios se pueden utilizar para mejorar posteriormente el Sistema que atenderá el Incumplimiento en el Proceso de las bajas parciales.

- El Centro de Excelencia Académica ofrecerá semestralmente seminarios de desarrollo profesional a los profesores sobre el "assessment" del aprendizaje estudiantil, y las estrategias para obtener datos sobre el aprovechamiento estudiantil en los cursos, antes de la octava semana de clase.
- Estas disposiciones sobre las fechas de las bajas parciales aplicará solamente a los cursos subgraduados.

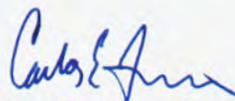
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.¹


Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

Senado Académico
Secretaría

yrs

Certifico Correcto:


Carlos E. Severino Valdez, Ph.D.
Rector



¹ Esta Certificación Núm. 4, Año 2014-2015, sustituye la Certificación Núm. 27 Enmendada, Año 2006-2007, del 19 de octubre de 2006.